



Gobierno Regional de Ayacucho

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 -2012-GRA/CR

Ayacucho, **19 MAR. 2012**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2012, trató el tema relacionado a la propuesta de Aprobación de Exoneración del Proceso de Selección por la Modalidad de Contratación entre Entidades referido al alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Obra: Ampliación de la Carretera tramo Vilcabamba Río Chicha Km 5 + 200 al 7 + 700, Distrito de Chilcayoc de la Provincia de Sucre – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 945-2011-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Pleno del Consejo Regional la Autorización para la Exoneración de Proceso de Selección por la modalidad entre Entidades referido al alquiler de maquinaria para la ejecución de la Obra: 159 Ampliación de Carretera Tramo Vilcabamba Río Chicha Km 5+200 al 7 + +700 del Distrito de Chilcayoc Provincia de Sucre; por un valor total de S/. 98, 340.00 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), propuesta que acompaña el Informe de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe del Residente de Obra Ampliación de Carretera Tramo Vilcabamba Río Chicha Km 5+200 al 7 + +700 del Distrito de Chilcayoc Provincia de Sucre, que señala la urgente necesidad de contar con un Tractor sobre oruga de 190-240 HP, equipo que se encuentra con disponibilidad inmediata para la dotación de la referida maquinaria pesada, lo que se acredita con el Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Congalla de la Prov. Angaraes del Departamento de Huancavelica, precisando que fluye de los antecedentes del presente Dictamen documentación de los términos de la referencia, Constancia de la Municipalidad Distrital de Congalla, cotizaciones efectuadas, evaluación de proformas y el Cuadro del Presupuesto de Analítico que corresponde, por lo que la exoneración solicitada cumple con las exigencias normativas del proceso de selección, cuanto más si se tiene presente que la Municipalidad Distrital de Congalla, no ejercen una actividad empresarial habitual, sino tiene funciones propias de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, como es el caso de brindar servicios a la colectividad de su ámbito jurisdiccional; asimismo se adjunta la Opinión Legal N° 131-2012-GRA/ORAJ-CALL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opinando por la Procedencia de la Exoneración del Proceso de Selección para el alquiler de maquinaria pesada; con el Dictamen N° 001-2012- GRA-CR/CIPIP de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y la exposición del señor Residente de Obra, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Considerando que el Expediente Técnico de la Obra: Ampliación de la Carretera tramo Vilcabamba Río Chicha Km 5 + 200 al 7 + 700, Distrito de Chilcayoc de la Provincia de Sucre – Ayacucho, contemplan precios unitarios inferiores al precio de mercado, por lo que es conveniente realizar los trámites correspondientes entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Congalla. De autos se colige que se encuentra justificado las razones por las cuales no es factible efectuar un proceso de selección para los fines de ejecutar oportunamente la Meta antes referida;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que señala que están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realizan "entre entidades" siempre que en razón a los costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad concordante con el artículo 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que advierte la contratación entre entidades están exoneradas del proceso de selección puntualizan las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección, esta disposición no resulta aplicable a las contrataciones en las que se actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o entidades del Estado que realicen actividades empresariales de manera habitual en el rubro de contrataciones. En tanto que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que "las contrataciones derivadas de exoneración



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 -2011-GRA/CR

de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...)** Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que **obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, conforme lo establece el artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el procedimiento a seguir para "las contrataciones exoneradas" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2008-EF, se realiza en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuyas propuestas cumplan con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 001-2011- GRA-CR/CIPIP de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, sobre **EXONERACIÓN** del Proceso de Selección entre entidades del Estado con la finalidad de alquilar maquinaria pesada para la Ejecución de la **Obra: Ampliación de la Carretera tramo Vilcabamba Río Chicha Km 5 + 200 al 7 + 700, Distrito de Chilcayoc de la Provincia de Sucre - Ayacucho**; para la Contratación directa con la Municipalidad Distrital de Congalla, de la Provincia de Congalla del Departamento de Huancavelica, que asciende a un valor total de **S/98,340.00 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por cuanto concurre los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, conforme se detalla:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	MUNICIPALIDAD	EXONERACIÓN		MERCADO	
					Unitario	Parcial	Unitario	Parcial
1	Tractor Sobre Oruga D7G De 190 - 240 HP	HM	447	Distrital de Congalla	220.00	98,340.00	260.00	116,220.00
TOTAL						98,340.00		116,220.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 -2011-GRA/CR

Artículo Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
Prof. Victor De La Cruz Eyzaguirre
PRESIDENTE
DEL CONSEJO REGIONAL

